

13 de febrero de 2007

AU 36/07 Temor de tortura o malos tratos / reclusión en régimen de incomunicación

**ETIOPÍA /
KENIA /
SOMALIA** **Bashir Ahmed Makhtal, ciudadano canadiense, de unos 40 años de edad**
Tesfaldet Kidane Tesfasgi, ciudadano eritreo
Osman Mohamed Brahan, ciudadano eritreo
Saleh Idris Salim, ciudadano eritreo
Abdi Abdullahi Osman, ciudadano somalí
Ali Afi Jama, ciudadano somalí
Hussein Aw Nur Guraase, ciudadano somalí

Según informes, las siete personas mencionadas en el encabezamiento están reclusas en régimen de incomunicación en un lugar desconocido de Etiopía y corren peligro de que las sometan a tortura o malos tratos.

Los siete hombres —el ciudadano canadiense Bashir Ahmed Makhtal, los ciudadanos eritreos Tesfaldet Kidane Tesfasgi, Osman Mohamed Brahan y Saleh Idris Salim, y los ciudadanos somalíes Abdi Abdullahi Osman, Ali Afi Jama y Hussein Aw Nur Guraase— fueron detenidos por las autoridades de Kenia a finales de diciembre de 2006 cuando cruzaban la frontera de Somalia con Kenia huyendo, al parecer, de la violencia imperante en Somalia. Los hombres permanecieron reclusos sin cargos ni juicio en Kenia durante tres semanas. Bashir Ahmed Makhtal pudo entrevistarse con un abogado, pero ninguno de ellos fue llevado ante las autoridades judiciales. El 21 de enero de 2007 fueron expulsados a la capital somalí, Mogadiscio, sin previo aviso a las autoridades pertinentes, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) o, en el caso de Bashir Ahmed Makhtal, la embajada de Canadá en la capital keniana, Nairobi. Tanto las autoridades de Kenia como las de Somalia han confirmado el traslado de los detenidos, pero no se han recibido más noticias sobre su paradero desde su arribo a Mogadiscio. De acuerdo con los informes, al llegar a Etiopía o poco tiempo después fueron entregados a la custodia etíope en Mogadiscio y trasladados en secreto por vía aérea a Etiopía.

El derecho internacional impone a los Estados la obligación absoluta e incondicional de no expulsar, devolver o extraditar a ninguna persona a un país en el que corra peligro de ser sometida a tortura u otros malos tratos, así como el deber de no expulsar a solicitantes de asilo a territorios en los que se vean amenazadas su vida o su seguridad (el principio de *non-refoulement*, no devolución).

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

En diciembre de 2006 estalló la guerra entre las milicias del Consejo de Tribunales Islámicos Somalíes y las tropas etíopes que apoyan al Gobierno Federal de Transición de Somalia. Tras enfrentarse las dos fuerzas en Mogadiscio durante varios días, las milicias del Consejo de Tribunales Islámicos Somalíes fueron derrotadas y algunos de sus miembros huyeron al sudeste de Somalia, perseguidos por las fuerzas de Etiopía y del Gobierno Federal de Transición.

El conflicto y las permanentes tensiones que afectan a Somalia han empujado a un elevado número de personas a tratar de cruzar la frontera con Kenia para solicitar asilo en este país. El 2 de enero de 2007 las autoridades kenianas anunciaron el cierre de la frontera por razones de seguridad. Desde entonces, los solicitantes de asilo somalíes se han estado congregando junto a la frontera con Kenia, esperando su reapertura. Los organismos de ayuda humanitaria han tenido un acceso limitado a ellos. La decisión de las autoridades kenianas de cerrar la frontera y el trato que han dado a los refugiados han merecido las críticas de la comunidad internacional, el ACNUR y Amnistía Internacional. Desde diciembre de 2006, las fuerzas de

seguridad de Kenia patrullan la frontera y han detenido a varias personas que intentaban cruzarla, entre las que es posible que, además de civiles, haya habido combatientes del Consejo de Tribunales Islámicos Somalíes. Las detenciones han continuado tras el cierre de la frontera. Kenia ha devuelto a Somalia a no menos de 75 detenidos. No se dispone de información fiable sobre la situación de estas personas.

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen sus llamamientos de modo que lleguen lo antes posible, en inglés o en su propio idioma:

A las autoridades de Etiopía:

- expresando preocupación por los informes que indican que tres ciudadanos eritreos, tres ciudadanos somalíes y un ciudadano canadiense (proporcionen sus nombres) se hallan bajo la custodia etíope;
- instando a las autoridades etíopes a pronunciarse públicamente para negar o reconocer la detención de los siete hombres;
- exhortando a las autoridades etíopes a revelar de inmediato el paradero de estos hombres, garantizar que tendrán acceso a abogados, familiares, cuidados médicos y representantes de sus respectivos gobiernos, y devolverles la libertad sin dilación a menos que vayan a hacerlos comparecer prontamente ante las autoridades judiciales para que éstas determinen si su detención es legal.

A las autoridades de Kenia:

- manifestando preocupación por la detención de siete ciudadanos extranjeros sin cargos ni juicio y sin acceso a asesoramiento letrado ni a representantes del ACNUR;
- expresando preocupación por el hecho de que Kenia haya expulsado a estos hombres sin brindarles la posibilidad de impugnar la legalidad de esta medida ni tener en cuenta el peligro que correrían una vez en Somalia;
- instando a las autoridades kenianas a no devolver o expulsar a personas a países en los que puedan convertirse en víctimas de tortura, malos tratos u otras violaciones graves de los derechos humanos;
- exhortando a las autoridades kenianas a garantizar que toda persona que se enfrente a la expulsión o devolución a otro país tendrá derecho, antes de su traslado, a impugnar la legalidad de la medida ante un tribunal independiente y tendrá acceso a un abogado independiente y el derecho a interponer un recurso de apelación durante cuyo trámite quede suspendido su traslado;
- pidiendo que se lleve a cabo una investigación independiente e imparcial sobre la expulsión de estas y otras personas y que se hagan públicos sus resultados.

Al Gobierno Federal de Transición de Somalia:

- instando al gobierno a no devolver o expulsar a ninguna persona a países en los que pueda convertirse en víctima de tortura, malos tratos u otras violaciones graves de los derechos humanos;
- exhortando al gobierno a garantizar que toda persona sujeta a expulsión o devolución tendrá derecho, antes de que se lleve a cabo su traslado, a impugnar la legalidad de éste ante un tribunal independiente, tendrá acceso a un abogado independiente y podrá ejercitar el derecho a interponer un recurso de apelación durante cuyo trámite quede suspendido su traslado.

LLAMAMIENTOS A:

Etiopía

Primer Ministro:
His Excellency Meles Zenawi
Office of the Prime Minister
PO Box 1031, Addis Ababa
Etiopía

Fax: + 251 11 1552020

Tratamiento: Dear Prime Minister / Señor Primer Ministro

Ministro de Justicia:

Mr Assefa Kesito
Ministry of Justice
PO Box 1370, Addis Ababa
Etiopía

Fax: + 251 11 5517775

+ 251 11 5520874

Correo-E: ministry-justice@telecom.net.et

Tratamiento: Dear Minister / Señor Ministro

Kenia

Presidente:

H.E. President M. Kibaki
Harambee House, Harambee Avenue
P.O. Box 30510, Nairobi
Kenia

Fax: + 254 20 313 600

Tratamiento: Your Excellency / Señor Presidente

Ministra de Justicia:

Martha Karua
Justice Minister
State Law Office, Harambee Avenue
PO Box 40112, Nairobi
Kenia

Fax: + 254 20 316 317

Tratamiento: Dear Minister / Señora Ministra

Somalia

Envíen sus llamamientos al encargado de negocios de Somalia en Kenia, pidiendo que los hagan llegar al presidente de Somalia, coronel Abdullahi Yusuf Ahmed:

TFG chargé d'affaires
Mohamed Ali Nur
PO Box 623-00606, Jabavu Road, Hurlingham, Nairobi
Kenia

Correo-E: mali@somaliembassy.co.ke

Tratamiento: Dear Sir / Estimado Señor

COPIA A:

Ministro de Asuntos Exteriores de Kenia:

Raphael Tuju, Ministry of Foreign Affairs, Old Treasury Building, Harambee Avenue, PO Box 30551, Nairobi
Kenia

Fax: + 254 20 318604

Correo-E: press@mfa.go.ke

Ministro de Asuntos Exteriores de Etiopía:

Seyoum Mesfin, Ministry of Foreign Affairs, PO Box 393, Addis Ababa
Etiopía

Fax: + 251 11 551 43 00

Correo-E: mfa.addis@telecom.net.et

y a los representantes diplomáticos de Etiopía y Kenia acreditados en su país.

ENVÍEN SUS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de su Sección si van a enviarlos después del 27 de marzo de 2007.